



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO "LA UNRC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, QUIEN CUENTA EN ESTE ACTO CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO ANTONIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y LA MAESTRA CLAUDIA HELENA ZÚÑIGA ONOFRE, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR OTRA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN LO SUCESIVO "UDUALC" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DOCTOR ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de Mayo de dos mil veinticinco, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, registrado con el número **UNRC/C.C/006/2025** cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración que les permita lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, actividades de investigación, formación, información, intercambio científico, académico, difusión, divulgación, movilidad y en general todo trabajo colaborativo en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, arte, deporte y de cualquiera otra índole; así como para la realización de trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo.
2. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración, "**LAS PARTES**" establecen que, en el desarrollo de las actividades conjuntas, podrán ejecutar proyectos y actividades en las materias de su competencia, mediante la celebración de Convenios Específicos de Colaboración.
3. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Convenio Marco de Colaboración, dicho Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECLARACIONES

I. POR "LA UNRC":

- I.1 Que, el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual se elevó a Secretaría de Estado las funciones del Conahcyt, creando la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, dotándola de facultades dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a beneficiarse del desarrollo científico, humanístico y



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

tecnológico, como la de administrar la Universidad Nacional Rosario Castellanos; sin embargo, el artículo Tercero transitorio del decreto dispone que dicha secretaría entrará en funciones a partir del 1 de enero de 2025;

- I.2 Que tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior, las cuales comprenden la enseñanza profesional, los estudios de posgrado, la investigación, la divulgación del conocimiento, la educación continua a lo largo de toda la vida, la extensión universitaria y la difusión de la cultura de México, en todas las áreas del conocimiento, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural.
- I.3 Que con fecha 02 de diciembre 2024, en el Diario Oficial de la Federación, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el **Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.**
- I.4 Que en fecha 03 de diciembre de 2024, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el nombramiento como **Rectora de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en favor de la Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez.**
- I.5 Que la Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez, cuenta con las facultades bastas y suficientes para suscribir el presente convenio a nombre y representación de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, de conformidad con el artículo 10 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.
- I.6 Que dentro de su estructura interna cuenta con la Secretaría General, cuya titularidad ocupa el Licenciado Antonio Méndez Hernández, de conformidad con el nombramiento de fecha 12 de febrero de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno y los artículos 20 y 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento
- I.7 Que dentro de su estructura interna cuenta con la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya titularidad ocupa la Maestra Claudia Helena Zúñiga Onofre, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2025, aprobado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal y los artículos 14 y 15 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- I.8 Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida 506 S/N, colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

II. POR "UDUALC":

- II.1. Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del primer Congreso de Universidades de América Latina y el Caribe, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General, dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II.2. Que el **Doctor Roberto Iván Escalante Semerena**, está facultado para firmar el presente convenio en su carácter de Secretario General.
- II.3 Es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 10 de noviembre de 2022. En dicha resolución, mediante una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados, se aprobó agregar la letra "C" a su denominación, en referencia al Caribe. Este cambio fue formalizado en la Escritura Pública número 96,943 del 22 de junio de 2023, otorgada ante el Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México.
- II.4 Que la finalidades y objetivos que persigue la "UDUALC" están asentadas en la Carta de Universidades latinoamericanas, firmada en el año 1959 en la III Asamblea General en Argentina.

Y que entre otros objetivos están los de:

- a) Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;
- b) Servir de órgano coordinador de intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares;
- c) Servir como centro de consulta y asesoramiento;
- d) Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa;
- e) Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

En la actualidad la "UDUALC" promueve programas encaminados a fortalecer a sus afiliados, con el fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea, en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro y para ser de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

económico de los países latinoamericanos en favor de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.

- II.5 Señala su domicilio se encuentra en Av. Ricardo Flores Magón No. 1, piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06995, Ciudad de México.
- II.6 Es una Red de 235 Instituciones de Educación Superior afiliadas en 24 países de (22 son de América Latina y los otros dos son España y Vaticano) y 55 de estas, corresponden a la Región México.
- II.7 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave RFC: UUA760130ML6.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que se ostentan en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en los términos y condiciones que el mismo se establecen.
- III.3. La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a que se refiere el presente convenio, **se rigen por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su Reglamento.**
- III.4. Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, a la comunidad estudiantil de "LA UNRC" que participen en la realización del "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" en "UDUALC" se les denominara "LOS PRESTADORES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases y condiciones de colaboración, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se facilite la realización del "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", en lo sucesivo "LOS PRESTADORES" a los estudiantes de los programas académicos ofertados por "LA UNRC". Los cuales permitirán el máximo



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

aprovechamiento de recursos humanos, los cuales se llevarán a cabo a través de una capacitación profesional que servirá para complementar la formación y facilitar la incorporación al trabajo de los estudiantes que cursan las carreras profesionales en “LA UNRC”.

1. Ciencias Ambientales para Zonas Urbanas
2. Ciencias de Datos
3. Ciencias de Datos para Negocios
4. Contaduría y Finanzas
5. Derecho y Criminología
6. Urbanismo y Desarrollo Metropolitano
7. Derecho y Seguridad Ciudadana
8. Humanidades y Narrativas Multimedia
9. Economía y Desarrollo Sostenible
10. Turismo
11. Psicología
12. Relaciones Internacionales
13. Ciencias de la Comunicación
14. Ciencias Ambientales
15. Ingeniería en Control y Automatización
16. Filosofía e Historia
17. Administración y Comercio
18. Tecnologías de la Información y la Comunicación
19. Desarrollo Comunitario para Zonas Metropolitanas
20. Mercadotecnia y Ventas

Lo anterior con el fin de consolidar la formación académica integral de la Comunidad Estudiantil de “LA UNRC”, de conformidad con el componente dual de su modelo educativo el cual consiste en transferir directamente el aprendizaje de escenarios académicos a escenarios profesionalizantes, lo cual implica:

1. Formar profesionistas competentes con valores éticos, ciudadanos y de solidaridad social, capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de excelencia.
2. Que los conocimientos y experiencias puedan contribuir a la generación de propuestas para la atención, tratamiento y posibles soluciones de las necesidades sociales de la Ciudad de México.
3. Que sus conocimientos permitan extender los beneficios de la educación, ciencia, tecnología, innovación y la cultura a la sociedad.



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

4. Que tengan un acercamiento a los escenarios y problemáticas reales mediante la implementación de los objetivos académicos de los diferentes programas académicos, en conformación con el modelo educativo.

Las actividades que desarrollen tendrán como objeto primordial complementar la formación académica del estudiante y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los meses cursados en el área de desempeño que puedan contribuir a las actividades de la unidad en la que se desenvuelva.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen desarrollar actividades en sus respectivos ámbitos de competencia que, en forma enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

I. A CARGO DE "LA UNRC":

1. A partir de la suscripción del presente Convenio **"LA UNRC"** hará del conocimiento de su comunidad estudiantil la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, en los programas establecidos por **"UDUALC"**.
2. **"LA UNRC"** hará del conocimiento de los estudiantes, que participen en la realización del **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"** en **"UDUALC"** que deberán cumplir con los requisitos previstos en sus ordenamientos internos para su aceptación.
3. **"LA UNRC"** atenderá la solicitud de los estudiantes en cuanto a prestar **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"** dentro de las instalaciones de **"UDUALC"**.
4. **"LA UNRC"** se compromete a elaborar la carta de presentación en favor de **"LOS PRESTADORES"** de **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"** debidamente firmada por personal facultado para ello, en la que avale el avance de los créditos correspondientes.
5. **"LA UNRC"** entregará a los estudiantes aceptados, una carta de presentación, así como otra donde el estudiante reconoce expresamente y acepta que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con **"UDUALC"** por lo que no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, y que, por lo tanto se compromete y obliga a no ejercer ninguna acción o derecho en su contra, así como reclamar cualquier pago o indemnización y que reconociendo que la única relación que lo une con **"LAS PARTES"** es la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social con base en los términos y condiciones de este convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, "LA UNRC"

LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A.C. "UDUALC"

(2025)



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

6. Proporcionar por escrito la información que le solicite **"UDUALC"** respecto del perfil profesional de los aspirantes para realizar el **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"**, de conformidad con cada uno de los programas definidas.
7. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"** de **"LOS PRESTADORES"**.
8. Establecer comunicación con **"UDUALC"** a efecto de dar a conocer la regulación institucional a que deberá sujetarse el ejercicio del **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"**, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
9. Mantener permanente comunicación con **"UDUALC"** con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
10. Otorgar y verificar que los estudiantes cuenten con el seguro facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, como régimen de seguro social de todas las personas matriculadas en **"LA UNRC"** o similar protección por parte de alguna institución de seguridad social.
11. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

II. A CARGO DE **"UDUALC"**.

1. Definir el calendario y programa de actividades de **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"** que se proponga con base en el perfil profesional, número de **"LOS PRESTADORES"** requeridos, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
2. Determinar mediante entrevista, si el perfil académico y profesional del estudiante aspirante que se canaliza para la prestación de **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"**, se adecua a las actividades en que ésta es requerida.
3. Recibir la carta de presentación y dar respuesta de la aceptación de **"LOS PRESTADORES"** mediante oficio o carta aceptación, señalando nombre del estudiante, carrera que cursa, número de cuenta o matrícula, tipo de prestación que realizará, área de asignación, días, horario, periodo de la prestación, con nombre, firma y cargo del titular de **"UDUALC"**.
4. Al inicio del **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"** el titular del área responsable en la que llevará a cabo las actividades proporcionará a **"LOS**



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

PRESTADORES” la tutoría, material, infraestructura y equipo necesario para el desarrollo de las actividades de **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”**.

5. Recabar la firma de **“LOS PRESTADORES”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“UDUALC”** así como las instrucciones del personal donde estén asignados y abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con las operaciones u organización de **“UDUALC”**.
6. Asegurarse que **“LOS PRESTADORES”** de **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”**, sólo realicen actividades establecidas en el Programa en el que se encuentran registrados preferentemente dentro de las instalaciones de **“UDUALC”**, procurando siempre su desarrollo profesional y aportación de sus conocimientos en beneficio de la ciudadanía.
7. Vigilar, supervisar y evaluar el nivel de desempeño y metas alcanzadas mensualmente por parte de **“LOS PRESTADORES”**, en sus labores, a través del área en la que está realizando el servicio social, misma que será el área responsable en todo lo relacionado a este Convenio.
8. Controlar, revisar, dar seguimiento y evaluar que **“LOS PRESTADORES”** de **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”** cumplan con la funciones encomendadas y con las horas establecidas, así como el registro de su asistencia y puntualidad a través del formado de Registro de Horas, así como el llenado de su Reporte Mensual de Actividades, de acuerdo al formato establecido por **“LA UNRC”**, con sellos y las firmas en original de la persona encargada directa, del responsable del Programa del Área en **“UDUALC”**, y de **“LOS PRESTADORES”**.
9. Verificar el acumulado de horas de las personas prestadoras de **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”**, de acuerdo con lo registrado en los controles de asistencia, asegurando la veracidad de los datos que se hayan asentado en los registros.
10. Informar a **“LA UNRC”** y a **“LOS PRESTADORES”** cuando la información y documentación a la que tengan acceso sea considerada como confidencial, con motivo del desempeño de las actividades del servicio social relacionadas con la dependencia.
11. Al finalizar la prestación de **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”** **“UDUALC”** emitirá oficio de término o carta de término en el que se indicarán los siguientes datos: Nombre del estudiante, carrera que cursa, número de cuenta o matrícula, tipo de prestación que realizó, área de asignación, días, horario, periodo de prestación, nombre firma y cargo del titular de **“UDUALC”**, al término del Servicio Social y Prácticas



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

12. “LA UDUALC” otorgará a los prestadores de servicio social una beca económica por un monto total de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), libre de impuestos. Esta beca será entregada en pagos mensuales de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) durante un periodo de seis meses consecutivos.
13. Comunicar inmediatamente a “LA UNRC” cualquier irregularidad que se presente relacionada de las actividades que se le hayan asignado con “LOS PRESTADORES”, en el desarrollo de las actividades que se le hayan asignado.
14. Proporcionar a “LA UNRC”, la información que para la evaluación del “Servicio Social y/o Prácticas Profesionales” de “LOS PRESTADORES” solicite por escrito.
15. Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento “LAS PARTES” crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el “ÁREA DE SEGUIMIENTO”, la cual se integrará por las personas designadas por los titulares de cada una de “LAS PARTES” y que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

POR	ENCARGADO
“LA UNRC”	Servicio Social Nombre: Lic. José Daniel Ortiz Hernández Puesto: Director de Formación Integral Correo: servicio_social@rcastellanos.cdmx.gob.mx
	Prácticas Profesionales Nombre: Lic. Fernando Arnulfo Santander Guerrero Puesto: Director de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente Correo: fernando.santander@rcastellanos.cdmx.gob.mx



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

"UDUALC"	Nombre: C.P. Ricardo Alvarado Arce Puesto: Coordinador Administrativo Correo: ricardo.alvarado@udualc.org Tel. Ext. 55 5117 2818, extensión 49758
----------	---

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a **"LAS PARTES"** con anticipación razonable.

"EI ÁREA DE SEGUIMIENTO" tendrá las siguientes responsabilidades:

- Analizar y discutir los proyectos que sean propuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del Convenio.
- Reunirse las veces que **"LAS PARTES"** consideren necesario para discutir propuestas de proyectos relacionados con el presente Convenio, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.
- Dejar evidencia documental y firmada de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.
- Comunicar a los representantes legales de **"LAS PARTES"** cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los proyectos potenciales y en desarrollo.
- Cualquier otra que **"LAS PARTES"** encomienden, siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a la normativa aplicable.

CUARTA. - COMUNICACIONES

"LAS PARTES", acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, también podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo determine a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trata, con firma autógrafa.



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerara caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento **no mediará contraprestación alguna** que implique erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen **"LAS PARTES"**, que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en el instrumento jurídico respectivo de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

SÉPTIMA. - DE LA DURACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES".

La duración de la prestación del **servicio social** será en un plazo no menor a 6 (seis) meses, ni mayor a dos años y deberá presentarse de lunes a viernes; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. **"UDUALC"** indicará las fechas de inicio y el término del servicio social, así como los días y los horarios a cubrir.

Tratándose de **prácticas profesionales**, la duración dependerá de cada licenciatura, así como, del plan de estudio, tal y como se describe a continuación:

Plan de Estudios	Modalidad	Semestres con Prácticas Profesionales	Horas de Estancia (Semestre)
Derecho y Criminología	Escolarizada y No Escolarizada	5°, 6°, 7°, 8°	180
Economía y Desarrollo Sostenible	Escolarizada	5°, 6°, 7°, 8°	180
Psicología	Escolarizada y No Escolarizada	5°, 6°, 7°, 8°	180

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, "LA UNRC"

LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A.C. "UDUALC"

(2025)



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

Urbanismo y Desarrollo Metropolitano	Escolarizada	5°, 6°, 7°, 8°	180
Ingeniería en Control y Automatización	Escolarizada	7°, 8°, 9°	216
Ciencias de la Comunicación	Escolarizada	6°, 7°, 8°	216
Humanidades y Narrativas Multimedia	Escolarizada y No Escolarizada	6°, 7°, 8°	216
Relaciones Internacionales	Escolarizada y No Escolarizada	6°, 7°, 8°	216
Turismo	Escolarizada	6°, 7°, 8°	216
TECNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS			
Tecnologías Computacionales	Escolarizada		360
Administración	Escolarizada		360
Mercadotecnia	Escolarizada		360

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave prolongada, la o el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, el cual se deberá de acreditar dicha condición por el prestador de **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”** y validado por **“LA UNRC”**. La jornada para **“LOS PRESTADORES”**, será de 4 (cuatro) horas diarias, en el caso de que las personas que están realizando sus prácticas profesionales las horas serán establecidas por **“UDUALC”**, siempre y cuando se respeten los tiempos y plazos establecidos por la **“PARTES”** y a su vez no se rebasen las 8 (ocho) horas diarias, dentro del horario de la Unidad Administrativa en la que se lleva a cabo la prestación correspondiente.

La persona encargada de Unidad Administrativa responsable de **“LOS PRESTADORES”** de **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”**, podrá justificar un máximo de tres inasistencias en cada mes calendario, ya sea continuas o discontinuas, en el entendido de que las horas no realizadas deberán restituirse, para cubrir el total de horas establecidas. En caso de rebasar el número de faltas autorizadas sin justificación alguna, automáticamente **“LOS PRESTADORES”**, será dado de baja del Programa en el que se encuentre adscrito, notificando al prestador del **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”**, a **“LA UNRC”** así como al área dónde se encuentra realizando su **“Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”**.



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"**, mediante los cuales se proporciona a **"LOS PRESTADORES"** la posibilidad de cumplir con requisitos académicos, no existe entre **"LOS PRESTADORES"** y **"UDUALC"** relación laboral de ninguna naturaleza, como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación tanto laboral como sindical y pago de aportaciones al sistema de seguridad social. En consecuencia, ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que los ejecutantes de su servicio social o prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar aportando documentos que sean necesarias hasta la resolución del conflicto.

Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LA UNRC"** y **"UDUALC"** por el personal que pudieran emplear cada una de **"LAS PARTES"** para cumplir adecuadamente con este Convenio.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cada una será responsable del personal que contrate para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitación, sueldos ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad, despido, contribuciones al IMSS y/o ISSSTE y cualquier otra obligación existente que se derive de la Ley Federal de Trabajo (colectivamente, **"Obligaciones Laborales."**)

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes durante el desarrollo del presente convenio y a respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga y que se generen con motivo de la prestación de **"Servicio Social o Prácticas Profesionales"**, las cuales corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones, así como las demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una tiene, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

“LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceras personas que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN CLASIFICADA.

“LAS PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto a la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, debiendo acreditar alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente Convenio no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. - ACCIDENTES PERSONALES.

"LA UNRC" llevará a cabo el trámite del seguro facultativo de cada estudiante, para que los interesados en el desarrollo de actividades de **"Servicio Social y/o Prácticas Profesionales"** dentro de **"UDUALC"**, presenten el documento idóneo a efecto de acreditar tal inscripción o similar protección por parte de alguna institución de seguridad social o de salud con la que cuente el estudiante.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **3 años**.

No obstante, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea para mejorar las condiciones pactadas, mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, se comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Asimismo, cualquiera que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. De subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por los que una vez leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, a los **23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco**.

POR “LA UDUALC”

DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE
SEMERENA
SECRETARIO GENERAL

POR “LA UNRC”

DRA. ALMA XOCHITL HERRERA
MÁRQUEZ
RECTORA

TESTIGO DE ASISTENCIA

DRA. PATRICIA AVILA MUÑOZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
ECESLI

ASISTE

LIC. ANTONIO MÉNDEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNRC/CEC.SS.PP/001/2025

ASISTENCIA Y REVISIÓN JURÍDICA

MTRA. CLAUDIA HELENA ZÚÑIGA
ONOFRE
DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2025, CONSTANTE EN DIECISIETE (17) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.